

Ley: ¿Es legal grabar con una cámara cuando vas en moto? En seguros resultarían eficaces para evitar fraudes



Boletín N°:



Jan 04, 2024



ESPAÑA

En su afán por diferenciarse y ofrecer el mejor equipamiento marcas como Yamaha, Suzuki, BMW, Voge, Zontes o Benelli, entre otras, ya anuncian en sus motos la instalación o preinstalación de un gadget que hace apenas un par de años se antojaba una excentricidad: una minicámara integrada en la parte delantera -en la base del parabrisas o bajo el faro- que va grabando en continuo mientras se rueda. Las imágenes, exactamente igual que en cualquier otra cámara, se van almacenando en una tarjeta de memoria que se va regrabando hasta que el propietario decide extraer los datos.

La 'dashcam' está pensada, en principio, con la más que inocente intención de preservar los recuerdos de un viaje, compartir una buena ruta o inmortalizar una jornada motera entre amigos. Lo cierto es que estos dispositivos son obligatorios en otros países que los consideran una herramienta eficaz para evitar los fraudes a las compañías de seguros o determinar las responsabilidades en caso de accidente.

Sin embargo, en otros no han tardado en aparecer voces que avisan sobre su posible ilegalidad al grabar indiscriminadamente y el temor a que el derecho a la intimidad ya no tenga cabida ni en la carretera.

Pues en realidad no hay ninguna normativa concreta al respecto y en ese sentido son tan legales como pueda serlo un smartphone o una cámara deportiva tipo "Go-Pro".

Para la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), según indica en su Informe jurídico sobre Cámara 'on board', "una grabación permanente de la vía pública se considera videovigilancia, una actividad para la que sólo tienen potestad las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado". Pese a eso, actualmente nada impide montar una cámara en una moto o en un coche.

Lo que sí puede ser ilegal -exactamente igual que ocurre con cualquier otro aparato de captación de imágenes- es el uso que se haga del contenido grabado. Mientras a las imágenes se les de un uso estrictamente privado y no vulneren la confidencialidad de terceros ni la ley protección de datos, no debería haber problema.

¿Qué dice la ley de protección de datos sobre grabar en un sitio público?

En esencia lo que dice la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal es que se puede grabar en cualquier lugar -incluida la vía pública- mientras se trate de “actividades exclusivamente personales o domésticas” por lo que mientras no se salga de este ámbito es perfectamente legal grabarse las rutas mientras se rueda. La cosa cambia si se da publicidad a terceros que han solicitado expresamente no ser grabados o no lo han autorizado o se muestran datos -matrículas, direcciones...- que pueden comprometer la intimidad de otras personas ajenas a la grabación. Como tampoco se puede grabar a ningún agente de los cuerpos o fuerzas de seguridad del estado en ejercicio de sus funciones.

¿Las imágenes grabadas pueden ser colgadas en redes sociales o compartidas en un grupo?

Pues, cuidado, porque a partir del momento en que se comparten -sea por la vía que sea- y se da publicidad de algún tipo a las imágenes, estas dejan de ser consideradas grabaciones domésticas y ahí ya intervendría la Ley de Protección de Datos. Si en las grabaciones aparecen solamente los interesados, no hay ningún inconveniente en compartirlas, pero si muestran terceras personas ajenas, matrículas legibles de otros vehículos, actos privados de terceros o menores de edad, se deben pixelar o eliminar cualquier rastro que los identifique antes de colgarlas en la red.

¿Se puede presentar una grabación de dashcam como prueba en un juicio?

Existe jurisprudencia en ambos sentidos, tanto a favor como en contra. A día de hoy la validez de una grabación dashcam ante un tribunal -por ejemplo, para determinar la responsabilidad en un accidente- depende única y exclusivamente del criterio del Juez, el cual debe considerar en base al principio jurídico del “interés legítimo” de una de las partes si -como cualquier otra prueba- la obtención de esas imágenes no vulnera ningún derecho de terceros, no existe duda sobre su origen y contexto y aporta datos relevantes. Como norma se establece que sólo pueden facilitarse las imágenes que registren el hecho que se pretende demostrar, con un margen de 20 segundos anteriores y posteriores al mismo y han de carecer de sonido.

¿Qué dice la regla del “interés legítimo”?

El “interés legítimo” está regulado en el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos y se recoge en la normativa europea 2016/679, punto 1, apartado f, y explica que el Juez debe valorar si “el tratamiento de las imágenes es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño”.

Obviamente, llegado el caso, el acceso de terceros a estas imágenes solo está permitido para las personas autorizadas: abogados, juez, personal de la aseguradora...

¿En qué criterios se basa el Juez para decidir si admite o no como prueba una grabación ‘dashcam’?

Además del referido “Interés Legítimo” y del derecho a la tutela judicial efectiva -derecho fundamental recogido por la Constitución Española- Su Señoría debe ponderar si se dan una serie de cautelas sobre el origen de las imágenes:

- El momento de la activación de la grabación. Si es automática, permanente o

manual.

- Si solo se ha tenido acceso a las imágenes al ocurrir el siniestro y quién ha tenido dicho acceso.
 - Que las imágenes captadas se limitan a registrar lo que se encuentra delante del frontal.
 - Si difuminando la imagen de las personas o datos que no estén vinculadas al accidente en cuestión se mantiene el principio de protección de la intimidad de terceros.
-

Source

Source: La Vanguardia

Link:

<https://www.lavanguardia.com/motor/actualidad/20231227/9471175/legalidad-grabar-camara-moto.html>